

RV: INVENTARIOS Y AVALUOS

MARIA DEL CARMEN VARGAS <mariadelc1114@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 15:43

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito
<j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

J02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: DEMANDANTES: GERARDO BUENDIA TRUJILLO, IDILSON BUENDIA SAAVEDRA y JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA

CAUSANTE: GONZALO BUENDIA ALVAREZ

RADICACION: No.762484089002-2020-00297-00

MARIA DEL CARMEN VARGAS mayor de edad, domiciliada y residente en El Cerrito Valle, domiciliada , identificada con la cédula de ciudadanía No.29.476.752 expedida en El Cerrito Valle, portadora de la T. P. No.49009 de **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi calidad apoderada de los demandantes señores GERARDO BUENDIA TRUJILLO, IDILSON BUENDIA SAAVEDRA y JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA, dentro del referido a usted, con todo respeto encontrándome dentro del término, me permito adjuntar el escrito de **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N°110** de fecha 27 de septiembre del 2.022.. Igualmente adjunto el Auto N°98 calendado el 1° de marzo de 2.021, notificado en el estado N°13 de 02 de marzo de 2.021, que fija la fecha de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante, la captura de pantalla del envío de los inventarios y avalúos, y reenvió los inventarios y avalúos presentados en la Audiencia de fecha 10 de marzo de 2.021, y el Auto 236 notificado en el estado N°40 de junio 15 de 2.021 que corre traslado del trabajo de partición

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN VARGAS

C.C. N°29.476.752

T.P. N°49009 C.S.J.

De: MARIA DEL CARMEN VARGAS

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 2:35 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito <j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INVENTARIOS Y AVALUOS

Cordial saludo.

Comedidamente me permito adjuntar los inventarios y avalúos del causante, GONZALO BUENDIA
ALVAREZ

RADICACION: 2020-00-297-00

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN VARGAS

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: DEMANDANTES: GERARDO BUENDIA TRUJILLO, IDILSON BUENDIA SAAVEDRA y JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA

CAUSANTE: GONZALO BUENDIA ALVAREZ

RADICACION: No.762484089002-2020-00297-00

MARIA DEL CARMEN VARGAS mayor de edad, domiciliada y residente en El Cerrito Valle, domiciliada , identificada con la cédula de ciudadanía No.29.476.752 expedida en El Cerrito Valle, portadora de la T. P. No.49009 de **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi calidad apoderada de los demandantes señores GERARDO BUENDIA TRUJILLO, IDILSON BUENDIA SAAVEDRA y JEDY YASMIN BUENDIA SAAVEDRA, dentro del referido a usted, con todo respeto encontrándome dentro del término, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N°110 de fecha 27 de septiembre del 2.022.

LAS RAZONES DEL RECURSO SON LAS SIGUIENTES:

Su Despacho en el Auto calendarado 26 de septiembre del 2.022, notificado en el estado de fecha 27 de septiembre de 2.022, manifiesta: “ Cumplidos los requisitos consagrados en el artículo 490 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

“De conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 am del día 04 octubre de 2022, para realizar diligencia de inventarios y avalúos del presente proceso la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones: Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos: Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa. Número de teléfono de contacto. Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia. Correo electrónico de las partes.

SEGUNDO: Las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos. TERCERO: De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a de treinta (30) días. CUARTO: Las partes deberá allegar la respectiva acta de inventarios con (5) días de antelación a la fecha señalada en el presente proveído. Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación LIFESIZE, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.”

Con todo respeto señor Juez, manifiesto que no comparto lo resuelto en el Auto en el sentido de señalar la hora de las 11:00 am del día 04 octubre de 2022, para realizar diligencia de inventarios y avalúos del presente proceso según lo manifestado por su Despacho, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, porque de conformidad con lo ordenado en el Auto de Sustanciación N°98 calendado el 1° de marzo de 2.021, notificado en el estado N°13 de fecha 02 de marzo de 2.021, dicha Audiencia ya se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2.021 a la hora de la 1 y 30 P.M, en la cual se presentaron los inventarios y avalúos de los bienes del causante, adjuntándose el escrito al correo institucional del Juzgado, envío que fue confirmado por su Despacho y en la misma audiencia estos inventarios fueron aprobados por el Despacho y se ordenó el trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes, designando a esta apoderada como partidora y se me concedió el termino para la presentación de dicho trabajo. Es así que en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de inventarios y avalúos, realicé el trabajo de partición dentro del término señalado por el Despacho y mediante Auto de Sustanciación N°236, notificado en el estado N°40 de junio 15 de 2.021, se corre traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días a las personas interesadas, para que se pronuncien al respecto.

Se puede evidenciar que en audiencia de reconstrucción del expediente se dijo que los inventarios y avalúos si reposan en el expediente.

Ante la decisión de fijar nuevamente fecha para adelantar audiencia de inventarios y avalúos, sin embargo con todo respeto, me permito reenviar el escrito de inventarios y avalúos y el pantallazo correspondiente, presentados en la Audiencia del 10 de marzo de 2.021, cuyo envío fue confirmado por el juzgado. Por tal motivo, solicito al Despacho que si en gracia de discusión no aparece la Audiencia adelantada el 10 de marzo de 2.021, en la hora de la 1 y 30 P.M, en la que se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes del causante, y que además, se decretó la partición y se me designó partidora de dichos bienes y deudas dentro del PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE GONZALO BUENDIA, se oficie a soporte pagina web@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que realice la búsqueda de esa Audiencia.

Con el debido respeto considero que por tratarse de un expediente reconstruido no se pueden omitir diligencias o etapas ya practicadas, como en el caso que nos ocupa.

Como se manifestó el trabajo de partición ya se presentó con fecha 23 de marzo de 2.021 y también se surtió el traslado, sin que los interesados se hayan pronunciado, razón por la cual se ha solicitado la aprobación de la partición.

Los interesados desde hace más de un año se encuentran a la espera que se profiera del pronunciamiento de la sentencia. Practicar una diligencia de Inventarios y avalúos nuevamente significaría que se invalida la diligencia que ya se encuentra practicada y que se continuaría a la espera del pronunciamiento de la sentencia.

Por los motivos de reparo anteriormente expuestos y por principio de economía Procesal con todo respeto solicito señor Juez, revocar el Auto recurrido que dispone fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas del causante.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint, light-colored hexagonal border. The signature is written in a cursive style and appears to read "Maria del Carmen Vargas".

MARIA DEL CARMEN VARGAS

C.C. N° 29.476.752 El Cerrito Valle

T.P. N° 49.009 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: JEDY JAZMIN BUENDIA SAAVEDRA, IDILSON BUENDIA
SAAVEDRA Y GERARDO BUENDIA TRUJILLO
CAUSANTE: GONZALO BUENDIA ALVAREZ
RADICACION: 2020-00297-00

MARIA DEL CARMEN VARGAS mayor de edad, domiciliada y residente en El Cerrito Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.476.752 expedida en El Cerrito Valle, portadora de la T.P. No.49009 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en calidad de apoderada judicial de los demandantes JEDY JAZMIN BUENDIA SAAVEDRA, IDILSON BUENDIA SAAVEDRA Y GERARDO BUENDIA TRUJILLO, con todo respeto me permito presentar a la hora y fecha fijada por su Despacho los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante GONZALO BUENDIA ALVAREZ y someto a consideración y aprobación del señor Juez,

PARTIDA UNICA-. El 100% de los derechos y acciones sobre una casa de habitación, edificada en calle 10 N°20-65 de El Cerrito Valle, sobre un lote de terreno con un área superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (268 Mts2), determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con predio que fue de Efigenia Montalvo de Saavedra; **OCCIDENTE:** Con predio que fue de Blanca Millán **NORTE:** Con calle 10; **SUR:** Con predio de Fermín Cabal . Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria N°373-88941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle (Estos datos fueron copiados de la escritura pública N° 309 del 22 de septiembre de 1967, otorgada en la Notaría Única de El Cerrito Valle. y la ficha catastral N°010000090002000 y un avalúo para esta Sucesión de \$26.917.000=

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el causante GONZALO BUENDIA ALVAREZ, por compra que hiciera en su estado civil de soltero, según escritura pública N°309 del 22 de septiembre de 1967 en la Notaría Unica de El Cerrito Valle, registrada en del folio de matrícula inmobiliaria N°373-88941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle.

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL.....\$ 26.917.000=

PASIVO

No existe pasivo de la Sucesión.....\$-0-

TOTAL DEL PASIVO.....\$-0-

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$ 26.917.000

Solicito muy comedidamente al señor Juez, impartir su aprobación.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de Auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente


MARIA DEL CARMEN VARGAS
C.C. N° 29.476.752 El
T.P. N°49009 C.S.J.

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de e... 4194

Elementos envia... 2

Borradores 164

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 4194

Correo no deseado

Borradores 164

Elementos envia... 2

Pospuesto

Elementos elimina...

Archivo

Notas

Historial de conver...

Trash 1

Crear carpeta nueva

Grupos

INVENTARIOS Y AVALUOS

2

M

MARIA DEL CARMEN VARGAS

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle I Mié 10/03/2021 2:35 PM



INVENTARIO Y AVALUOS GO... 955 KB

Cordial saludo.

Comendidamente me permito adjuntar los inventarios y avalúos del causante, GONZALO BUENDIA ALVAREZ RADICACION: 2020-00-297-00

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN VARGAS



Responder



Reenviar

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente actuación haciéndole saber que la apoderada judicial presentó trabajo de partición el día 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Idilson Buendía y otros
Causante: Gonzalo Buendía Álvarez
Radicación Nro. 7624840890022020-00297-00
Auto Sust. Nro. 236

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, el despacho correrá traslado por el término de Cinco (5) días a las partes interesadas presentado por la doctora MARIA DEL CARMEN VARGAS, para que se pronuncien al respecto conforme a lo establecido por el artículo 509 del C.G.P, vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Desapcho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: / /2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af566217d3c72ee0287a293cfba3db351a5f7d46b5b16e3f44690c891b758bcb

Documento generado en 11/06/2021 09:04:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito Valle, 1 de marzo de 2021

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Idilson Buendía y otros
Causante: Gonzalo Buendía Álvarez
Radicación Nro. 7624840890022020-00297-00

sustanciatorio. Nro. 98

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G.P., se dispone señalar fecha para la práctica de la Audiencia de Inventario y Avalúo de deudas del causante **Gonzalo Buendía Álvarez**, fallecido el día 28 de enero de 2001 esto para el día 10 de marzo de 2021, a las 1.30 pm.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 2° PROMISCUO

MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 2/03/2021

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701d8e4b88731fac07aa35c3bb445c95c719153f310faf8b047a3d0800a04b8d

Documento generado en 02/03/2021 11:34:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**